



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 20 de Abril de 2010

Número 4.940

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.205.- Aprobación inicial de al Ordenanza Reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.211.- Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.232.- PROCESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral, como operación incardinada en el P.O. Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema prioritario 71.

1.240.- OAST.- Aprobación del modelo de Guía de Circulación de Máquinas Recreativas, para el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.204.- Notificación a D. Hassan Ahmed Amar, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.206.- Notificación a D.ª Gema Dardabi Montegordo, relativa a la pérdida de titularidad del puesto V-27 del Mercado Central, por el cierre injustificado.

1.207.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud presentada por MMT Revestimientos Ceuta S.L., para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).

1.208.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).

1.209.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).

1.212.- Notificación a D. Rachid Tazrakt, relativa al expediente sancionador por la realización de transportes de viajeros en vehículo no autorizado y careciendo de título habilitante para ello.

1.217.- Notificación a D. José Antonio Becerra Carnero, relativa al expediente sancionador 15/10.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.239.- Notificación a D. Abdeslam Bakali, en expediente 51/E-49.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.234.- Notificación a D. Joaquín Morón López, relativa al expediente E-39/10.

1.235.- Notificación a D. Yusef Abdeslam Mohamed, relativa al expediente E-66/09.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.210.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Maldonado Amaya, relativa al expediente PNC Alquiler 51/01-V/10 denegar.

**Instituto Nacional de la
Seguridad Social de Ceuta**

1.213.- Notificación a D.ª Fatima Laiachi Abdeslam, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/173.

1.214.- Notificación a D. Nayib Asboul, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2007/103.

1.215.- Notificación a D. Mohamed Jalid Amar, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/180.

1.216.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/20.

1.218.- Notificación a D. Batul Ahmed Abdeslam, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/43.

1.219.- Notificación a D. Huafaa Mohamed Mohand, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/309.

1.220.- Notificación a D. Mohamed Hamadi Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/214.

1.221.- Notificación a D. Najua Hachlaf Sufiat, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/212.

1.222.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mulud, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1993/112.

1.223.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abderraman, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1999/300012.

1.224.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/760.

1.225.- Notificación a D. Nayib Asboul, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2007/103.

1.226.- Notificación a D. Bernardino Espejo Villalva, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2001/71.

1.227.- Notificación a D. Mohamed Fatmi El Khamlichi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/126.

1.228.- Notificación a D.ª Estefanía Morales Rivas, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/249.

1.229.- Notificación a D. Abdelluhad Mohamed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/241.

1.230.- Notificación a D.ª Nadia Abdeslam Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1996/270.

1.231.- Notificación a D. Mustafa Laarbi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2004/376.

**Unidad de Expedientes Administrativos
de la Suige en Ceuta
(USAC SERRALLO-RECARGA)**

1.233.- Notificación a D. Sadik Abdeslam Ahmed, relativa al expediente sancionador por las obras realizadas sin autorización n.º 04/10.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.236.- Contratación mediante procedimiento abierto de los servicios para la celebración de la Gymkana Joven-Semana de la Juventud 2010, en expte. 31/10.

1.237.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro del material informático no inventariable consumible para los distintos departamentos de la Ciudad, en expte. 35/10.

1.238.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de viaje para mayores 2010, en expte. 23/10.

1.241.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras contenidas en el proyecto de "Adecuación de acerado desde la Glorieta del Comandante Ayuso hasta la Carretera de San Antonio, en Ceuta", en expte. 3/10.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.204.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D^a HASSAN AHMED AMAR, con D.N.I. n^o 45.081.810-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n^o: 281.132 por infracción de tráfico incoado a D/D^a. DINAWAMAR, S.L., titular del vehículo, se comunica a D/D^a. HASSAN AHMED AMAR que habiéndose identificado como conductor responsable de la infracción se procede a continuar el expediente contra usted, notificándole los datos relativos a la infracción y concediéndole plazo para que efectúe las alegaciones que considere conveniente en su defensa:

-Fecha: 14-01-10 Hora: 11:50
-Matrícula: 2125 CXW -Marca: FORD Modelo: FOCUS C-MAX
-Lugar de Infracción: C/Pedro de Meneses N^o: S/N
-Art. Infringido: 094.2.1D Reglamento General de Circulación.
-Hecho: Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (Acera).
-Causa no notificación: Conductor ausente (notificada en parabrisas).
-N^o agente: P-233 Puntos a detraer: 0
-Importe de la multa: 90,00 euros. Tipo infracción: Leve

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mencionado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.4 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 4 de Marzo de 2010.- El INSTRUCTOR.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.205.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en su sesión de 25 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente la ordenanza Reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, quedando el mismo a disposición de los interesados, para su consulta, en la sede de la Consejería de Gobernación, sita en el Edificio Polifuncional, calle Bombero Marco Antonio Navas, de Ceuta, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Ceuta a 7 de abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José A. Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.206.- No habiéndose podido practicar la notificación se hace publico el presente anuncio de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

D.^a Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D.^a Gema Derdabi Montegordo formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto N.º 13637 de fecha 22-12-2009, del Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, se incoa expediente sancionador a la titular del puesto V-27 del Mercado Central por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

La interesada no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto" 2.- El Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): "El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad".

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; "1.La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno"

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que " Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D.ª Gema Derdabi Montegordo titular del Puesto V-27 del Mercado Central con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto.

2.- Elevar esta propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07.

En Ceuta, a 12 de abril de 2010.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.207.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985

y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009 -5.ª convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009.

Con fecha 8 de febrero de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 11 de febrero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.922 de 16 de febrero de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 9 de marzo de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.930 de fecha 16 de marzo de 2010, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo,

en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuya valoración a continuación se indica:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvenc.
71	MMT Revestimientos Ceuta, S.L.	Construcción	B-51020857	1	40	15,00	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

QUINTO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.208.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco M Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713, del 5 de febrero de 2008; y convocatoria publicada en el Boletín de la Ciudad, n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009, 5.ª convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009.

Con fecha 8 de febrero de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 11 de febrero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.932 de 16 de febrero de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 9 de marzo de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.930 de fecha 16 de marzo de 2010, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, Eje 1, Tema prioritario 68, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV. PREV	INV. SUBV.	VALO	SUBVENC.
Marina Dog, C.B.	comr. canino y p	E-51023810	31.159,30	31.159,30	64	15.000,00
María de la O Gutiérrez Mendieta	comercio hogar	45.090.605-W	30.828,36	30.828,36	52	15.030,00
Sol Martha Carolina Baiocco	restauración	Y0672581Y	30.000,00	30.000,00	47	15.050,00
Cristina Carmona Vallejo	ot. cafés y bares	45.112.482-Y	9.800,00	9.800,00	42	4.900,00
Daniel Zamudio Cascado	restaurante	25.721.858-S	19.800,00	19.800,00	27	7.980,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.

Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará pro al Sociedad de Fomento PROCESA a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, y la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta a 12 de junio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.209.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713, de 15 de febrero de 2008; y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009 -5.ª convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009.

Con fecha 8 de febrero de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 11 de febrero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE número 4.932 de 16 de febrero de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 9 de marzo de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.930 de fecha 16 de marzo de 2010, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiados aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENC.
128	Sol Martha Carolina Baiocco	Restauración	Y0672581Y	2	40	50	9.000,00
122	Charol Multimarca, S.L.	comercio calzado	B-11904588	1	40	351	4.500,00
124	Alpao, C.B.	Otros cafés y bares	45.104.572-P	1	40	35	4.500,00
121	Servimensa, S.L.	Tte. mercancías cter.	B-11951621	1	40	25	4.500,00
125	David Gabarrón Priego	Tte. Por autotaxi	45.083.279-J	1	40	25	4.500,00
123	Manuel Marfil Atienza	Jurídica	45.078.876-A	1	20	22,5	2.250,00
126	MMT Revestimientos Ceuta, S.L.	Construcción	B-51020857	1	20	12,5	2.250,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos

procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidos en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.210.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

PNC Alquiler 51/01-V/10
denegar

MALDONADO AMAYA, M.ª CARMEN

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 7 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.211.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, concerniente a la modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

En consecuencia el Pleno acordó:

*Añadir un nuevo párrafo e) al artículo séptimo.

*Sustituir el párrafo tercero del artículo quince.

*Añadir dos artículos nuevos con los números 24 y 25, la numeración de apartados y artículos se verá modificada con las inclusiones propuestas.

Atendido lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la referida modificación y, ello, al amparo de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, así como el texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD DE CEUTA

*MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 7 e) con la redacción que a continuación se indica:

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.

Se entiende que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se considera que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando no tengan deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública.

El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones reguladas en el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

***SUSTITUCIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ART. 15,** con la redacción que a continuación se indica:

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, y haber justificado el uso dado a todos los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma actividad o a otra distinta.

***INCLUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 25** con la siguiente redacción:

Art. 24 Cuenta justificativa e informe de auditor:

Las subvenciones cuya cuantía sea igual o superior a 100.000,00 E. acompañarán, a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Art. 25 Obligaciones documentales y contables:

Las asociaciones receptoras de subvenciones están obligadas a disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro los actos de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Toda esa documentación estará a disposición de los órganos de la Ciudad encargados del otorgamiento de las subvenciones y de su control.

***Nueva numeración del anterior artículo 24**

Con la incorporación de los nuevos artículos 24 y 25, el anterior artículo 24 "Régimen sancionador pasa a ser el número 26.

La presente modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 19 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.212.- No siendo posible practicar la notificación a D. RACHID TAZRAKT, en relación con expediente nº 78.607/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23.12.09., el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 01.12.09, da cuenta que D. Rachid Tazrakt, titular del permiso de residencia X-4518574-V, utilizaba el vehículo matrícula 8586-CVF del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 11.11.09 a las 16.30 horas, en Avda. de África, altura del Edificio Polifuncional. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Impreso de denuncia Nº 2361. Informe de hechos producidos: Fotocopia del permiso de residencia del presunto infractor. Fotocopia del permiso de circulación de vehículo 8586CVF. Fotocopia del carnet de conducir de D. Rachid Tazrakt. Fotocopia Tarjeta de inspección técnica de vehículos del anteriormente citado. Fotocopia recibo seguro. Fotocopias de los pasaportes de Dña. Latifa Aghdour, Dña. Nadia Sam, Dña. Latifa Errachdi y Dña. Camila Jraifi que eran transportadas en el momento de la intervención policial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de los previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxi), en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley anteriormente citada. La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del

procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerara propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Real Decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como base cuanto anteriormente queda expuesto: 1º). Incócese expediente sancionador a D. Rachid Tazrakt, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado y careciendo de título habilitante para tal práctica. 2º). Designese Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretario a Dña. M.ª Irene Gamero Sevilla, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente. 3º). Conceder al expedientado un plazo de audiencia de 15 (quince) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.»- Vº. Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE GOBERNACION, (Decreto de la Presidencia, 06.11.09).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE Nº. 4.924, de 23-02-2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

1.213.- Expediente: 51/2010/173.

Solicitante: FATIMA LAIACHI ABDESELAM.

Domicilio: MIRAMAR BAJO, 3-A, 4-A. 51002 - CEUTA.

DNI: 450902116G.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.214.- Expediente: 51/2007/103

Solicitante: NAYIB ASBOUL

Domicilio: JUAN CARLOS I, 62, 14. 51002 CEUTA
DNI: X7359852J

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.215.- Expediente: 51/2007/80

Solicitante: MOHAMED JALID AMAR

Domicilio: BDA. JUAN CARLOS I, 51, 12. 51002 CEUTA

DNI: 45083064M

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.216.- Expediente: 51/2010/20

Solicitante: FATIMA MOHAMED AHMED

Domicilio: C/. BLOND MESA, 14. 51001 CEUTA
DNI: 45091287V.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.217.- No siendo posible practicar la notificación a D. JOSE ANTONIO BECERRA CARNERO, en relación al expediente sancionador nº 15/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de marzo de 2010, el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. JOSE ANTONIO BECERRA CARNERO, con D.N.I.: 45.103.335-J, domiciliado en Poblado San Antonio Dúplex A-2 por arrojar papeles a la vía pública, el pasado día 17 de febrero de 2010 a las 9:55 horas.

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil diez (18-03-2010), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe "escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin".

2. El art. 106. A.1).- tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

3. El art. 107.1) sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. JOSE ANTONIO BECERRA CARNERO con una multa de 150,25 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 29 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P. D. F. EL VICECONSEJERO/A, DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL 01/04/08.- LA SECRETARIA GENERAL.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

1.218.- Expediente: 51/2010/43

Solicitante: BATUL AHMED ABDESELAM

Domicilio: C/. LOMA COLMENAR, 11, 1-C. 51003 CEUTA.

DNI: 45091899P.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.219.- Expediente: 51/2010/309

Solicitante: HUAFAA MOHAMED MOHAND.

Domicilio: C/. RECINTO SUR, 5, 1.º B. 51002 CEUTA

DNI: 45305599S.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.220.- Expediente: 51/2010/214.

Solicitante: MOHAMED HAMADI MOHAMED.

Domicilio: C/. BERMUDO SORIANO, 5, 5.º A. 51002 CEUTA

DNI: 45081579S.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.221.- Expediente: 51/2010/212

Solicitante: NAJUA HACHLAF SUFIAT

Domicilio: AV. EJTO. ESPAÑOL, PAB. ARTILLERÍA 2, DCHA. 51002 CEUTA.

DNI: 01647654A.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.222.- Expediente: 51/1993/112

Solicitante: MOHAMED MOHAMED MULUD

Domicilio: PPE. ALFONSO ANTIGUO POBL. LEGIONARIO. 51003 CEUTA.

DNI: 45086788A.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Presentación D.N.I. del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.223.- Expediente: 51/1999/300012

Solicitante: ABDESLAM MOHAMED

ABDERRAMAN

Domicilio: PPE. ESTE, 38. 51003 CEUTA

DNI: 36548719V

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Protección Familiar del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.224.- Expediente: 51/2009/760

Solicitante: MUSTAFA AHMED MOHAMED

Domicilio: C/. RAFAEL OROZCO, 36, B. 51003 CEUTA

DNI: X3264868H.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.125.- Expediente: 51/2007/103

Solicitante: NAYIB ASBOUL

Domicilio: JUAN CARLOS I, 62, 14. 51002 CEUTA

DNI: X7359852J

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.126.- Expediente: 51/2001/71

Solicitante: BERNARDINO ESPEJO VILLALVA

Domicilio: BARO ALEGRET, 4. 51002 CEUTA

DNI: 45038013B

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.127.- Expediente: 51/2010/126

Solicitante: MOHAMED FATMI EL KHAMLICH

Domicilio: CANALEJAS, 10, BAJO IZQ. 51001 CEUTA

DNI: X3084607P

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.228.- Expediente: 51/2010/249

Solicitante: ESTEFANÍA MORALES RIVAS

Domicilio: AV. VIRGEN DE ÁFRICA, 28, 1, 2. 51002 CEUTA

DNI: 45092014P

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en

situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.229.- Expediente: 51/2010/241

Solicitante: ABDELLUHAID MOHAMED MOHAMED.

Domicilio: BERMUDO SORIANO, 3, 2, A. 51002 CEUTA.

DNI: 45095887V.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.230.- Expediente: 51/1996/270

Solicitante: NADIA ABDESELAM MOHAMED
Domicilio: AVDA. ÁFRICA, 12-2. 51001 CEUTA
DNI: 45083361A

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Presentación del D.N.I. del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone

de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.231.- Expediente: 51/2004/376

Solicitante: MUSTAFA LARBI

Domicilio: SALON TE MARITIM. ED. LUVALSA, 1, BAJO. 51002 CEUTA
DNI: X2785216P

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. DE FIRMA (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.232.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas, cofinanciadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea, al objeto de establecer medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a la inserción o reinserción en el mercado de trabajo, formación específica y estabilidad laboral de personas, en riesgo actual o potencial de exclusión social, formadas en el ámbito de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La presente operación se desarrolla en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres» en el Tema prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de julio, el Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Las ayudas que se incorporan a la presente convocatoria se destinan a facilitar el acceso al mercado laboral y la estabilidad en el empleo para personas en actual o potencial riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

La indicada operación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido, con carácter general, en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, así como en las bases reguladoras generales –BOCCE 4811, de 23 de enero de 2009– y, en particular, en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el

Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la el acceso al mercado de trabajo, la formación específica y la estabilidad laboral de personas procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, como acción dimanante del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, concretamente en el Eje 2, Tema Prioritario 71, cuyo tenor literal aparece al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para el acceso a subvenciones públicas destinadas a la inserción o reinserción en el mercado de trabajo, formación específica y estabilidad laboral de personas en riesgo, actual o potencial, de exclusión del mercado de trabajo, como acción integrante del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, concretamente en el Eje 2, Tema Prioritario 71.

Las convocatorias que, a continuación, se detallan serán abiertas al amparo de lo establecido en el artículo 59 RLGS. A tal efecto, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes, para cada convocatoria, será:

* **PRIMERA CONVOCATORIA:** Desde la publicación de las presentes bases hasta el 31 de mayo de 2010.

* **SEGUNDA CONVOCATORIA:** Desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2010.

* **TERCERA CONVOCATORIA:** Desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2010.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la inserción o reinserción en el mercado de trabajo, formación específica y estabilidad laboral de personas desempleadas, en riesgo actual o potencial de exclusión social, en el marco de Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, para la anualidad 2010, asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (364.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

PRIMERA CONVOCATORIA:	200.000 •
SEGUNDA CONVOCATORIA:	100.000 •
TERCERA CONVOCATORIA:	64.000 •

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras 3, 4, 5 y 6, la culminación de itinerarios de formación, acceso y estabilidad en el mercado laboral, mediante las fórmulas que, a continuación, se indican:

*** AYUDAS A LA CONTRATACIÓN**

*** AYUDAS A LA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL PUESTO DE TRABAJO**

A tal efecto, de conformidad con la Disposición Transitoria segunda se consideraran contrataciones subvencionables las formalizadas con alumnado procedente de actuaciones formativas desarrolladas y cofinanciadas por el FSE, durante el período comprendido desde la finalización del plazo de solicitudes de las anteriores bases reguladoras (15/12/09) –BOCCE nº 4828, de 24 de marzo de 2009- hasta la publicación de las presentes, todo ello al objeto de no causar perjuicio al alumnado en disposición de acceder a un empleo, por cuestiones meramente administrativas.

No obstante lo anterior, las contrataciones susceptibles de acogerse a las ayudas convocadas, formalizadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se entenderá realizada por la empresa solicitante a su riesgo y ventura. Ello implica que, el hecho cierto de que exista relación contractual no significa, per se, que la subvención solicitada le haya sido concedida en firme.

Corresponde a PROCESA velar por la inserción prioritaria de alumnos/as aprobados/as, sin que ello suponga una renuncia a la incorporación laboral de alumnos/as que, habiendo finalizado su proceso formativo, se considere que no han alcanzado el objetivo formativo mínimo exigible. En cualquier caso, la selección definitiva corresponde a la empresa contratante.

A título orientativo, las especialidades profesionales impartidas en las distintas convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se corresponden con los siguientes perfiles profesionales:

Sector de la construcción y complementarios:

- * Albañilería
- * Carpintería metálica
- * Instalaciones y mantenimiento eléctrico de edificios
- * Encofrador / Ferralla
- * Fontanería
- * Montadores/as de cocinas y puertas
- * Operario de grúa en obras
- * Pintores/as escayolistas
- * Polimantenedores de edificios
- * Carpintería de Madera

Otros sectores:

- * Tapicería de muebles
- * Soldadura
- * Mecánica del automóvil y motocicleta
- * Aplicador especialista materiales compuestos para embarcaciones
- * Chapista / pintor de vehículos y motocicletas
- * Vigilantes
- * Camareros/as

- * Agentes de ocio y tiempo libre
- * Reparadores/as de equipos informáticos y periféricos
- * Montaje y mantenimiento de equipos de aire acondicionado
- * Ayudante de cocina / elaborador de aperitivos
- * Comercio

Sin perjuicio de los perfiles indicados con anterioridad, se podrán aceptar solicitudes de participación de entidades empleadoras que consideren contratar a personas desempleadas procedentes de los citados proyectos formativos, en cualquiera de sus convocatorias, y, en su caso, en perfiles profesionales distintos a los indicados.

El procedimiento para estos casos será análogo al establecido para los perfiles profesionales expresamente indicados, incluyendo informe preliminar de selección y valoración de alumnos/as emitido por PROCESA, en su calidad de entidad expresamente delegada para la gestión de la actuación.

QUINTO: Podrán obtener la condición de empresa beneficiaria, las personas, físicas o jurídicas, así como aquellas entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, debiendo cumplir:

Condiciones especiales:

1. Estar localizadas en Ceuta.
2. Presentación de la solicitud de participación.
3. No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud (*)
4. Las personas físicas y/o jurídicas no podrán asumir como alumnas/os a desempleadas/os hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las mismas.

(*) De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases, no tendrán la consideración de destrucción de empleo, las vacantes que se produzcan a raíz de:

- * Dimisión del trabajador/a.
- * De su discapacidad.
- * Jubilación por motivos de edad.
- * Reducción voluntaria del tiempo de trabajo.
- * Despido disciplinario procedente

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria de las Ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

* Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

* Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

* Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

* Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

* No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

* No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Operación las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

SEXTO: Las solicitudes (Anexo II) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.
- b) Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles.
- c) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- e) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- f) Domicilio a efectos de notificación.
- g) En el caso de solicitar ayuda a la formación específica, incorporar programa formativo, temporalización del mismo y criterios de evaluación.

Así mismo, el expediente deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes documentos oficiales, incorporados a estas bases:

Anexo III: Referido a:

a) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

b) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

c) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a.

Anexo IV: Referido a: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de los siguientes documentos:

* Certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

* Certificado de no deudor e informe de vida laboral actualizado con la Tesorería General de la Seguridad Social.

* Certificado de no deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST)

No obstante lo anterior:

* El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

* La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

* Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

* En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

* Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

SÉPTIMO: Las Ayudas a la contratación y a la formación específica objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

7.1.- Ayudas a la contratación

7.1.a.- Ayuda para la inserción o reinserción en el mercado de trabajo.

* Las empresas beneficiarias recibirán una compensación económica única, por importe de 4.500,00 E., por la contratación, a jornada completa y durante 6 meses, de alumnos/as procedentes de los procesos formativos indicados, bajo el modelo de contratación indicadas en las presentes BBRR.

* Serán subvencionables las contrataciones celebradas con reducción de la jornada laboral –en los términos establecidos en la base 4.1 del documento regulador de las ayudas-, siempre y cuando queden debidamente acreditadas necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar de los/as alumnos/as a contratar. En estos casos se procederá a prorratear la Ayuda conforme a la jornada laboral efectivamente contratada.

7.1.b.- Ayuda para la estabilidad laboral.

Adicionalmente a las cuantías recogidas en la base que antecede, el importe máximo de ayuda a percibir, en concepto de estabilidad laboral, calculada por persona insertada en el mercado laboral, se establece en las siguientes:

* Por período de contratación ininterrumpida de **18 meses adicionales a la contratación inicial**, la cuantía de la ayuda total a percibir se establece en **9.000,00 E.**

* Por período de contratación ininterrumpida de **12 meses adicionales a la contratación inicial**, la cuantía de la ayuda total a percibir se establece en **5.500,00 E.**

* Por período de contratación ininterrumpida de **6 meses adicionales a la contratación inicial**, la cuantía de la ayuda total a percibir se establece en **3.500,00 E.**

7.2.- Ayudas a la formación específica

Se considera formación específica la que incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable principal y directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador/a en la empresa beneficiaria. Por tanto, para poder acogerse a estas ayudas, necesariamente, la empresa solicitante debe haber procedido a la formalización de relación contractual con el alumno/a seleccionado/a. Podrán acogerse a estas ayudas, de forma adicional a la ayuda a la contratación correspondiente, las empresas que opten por solicitar las ayudas contempladas en la base 6 del presente documento regulador. Las cuantías máximas a percibir, se establecen **en:**

1. Para los proyectos formativos específicos, en perfiles profesionales actuales o de futuros, donde se consideren que no existe desigualdad en el acceso al puesto de trabajo en función del género y/o de la actividad profesional a desarrollar por el alumno/a contratado/a⁽¹⁾, el límite de ayuda, por este concepto, se establece en 1.000,00 E.

2. Atendiendo a la masculinización / feminización de determinados sectores de actividad o perfiles profesionales⁽¹⁾, considerando las dificultades a las que, generalmente, deben enfrentarse las personas que dirigen su vida laboral a la prestación de servicios profesionales en dichos sectores o perfiles, el límite de ayuda, por este concepto, puede alcanzar la cuantía de 3.000,00 E.

⁽¹⁾ Los sectores de aplicación de una u otra cuantía se adjuntan a las bases reguladoras como anexo 1.

7.3 Límite máximo de subvención:

Ayudas a la inserción / reinserción en el mercado de trabajo y Ayudas a la estabilidad laboral

El importe máximo de ayuda a percibir, por persona insertada y estabilizada en el mercado laboral, asciende a 13.500,00 E. Dicha cuantía máxima podrá alcanzarse mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

Tanto para las ayudas contempladas para la inserción o reinserción en el mercado de trabajo, como para las estipuladas para la estabilidad en el empleo, se estará a lo

dispuesto en el art. 40 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, por lo que la intensidad de las ayudas a favor de la contratación del alumnado procedente de las operaciones del indicado POFSE, Eje 2, T. Prioritario 71, no podrá superar el 50% de los costes salariales correspondientes al período contratado.

Corresponderá a PROCESA la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ayudas a la contratación (art. 40), pudiendo, en su caso, iniciar los procedimientos y actuaciones de reintegro que reglamentariamente estén estipulados.

Ayudas a la formación específica

Las cuantías máximas a percibir, se establecen en:

1.- Para los proyectos formativos específicos, en perfiles profesionales actuales o de futuros, donde se consideren que no existe desigualdad en el acceso al puesto de trabajo en función del género y/o de la actividad profesional a desarrollar por el alumno/a contratado/a⁽¹⁾, el límite de ayuda, por este concepto, se establece en 1.000,00 E.

2.- Atendiendo a la masculinización / feminización de determinados sectores de actividad o perfiles profesionales⁽¹⁾, considerando las dificultades a las que, generalmente, deben enfrentarse las personas que dirigen su vida laboral a la prestación de servicios profesionales en dichos sectores o perfiles, el límite de ayuda, por este concepto, puede alcanzar la cuantía de 3.000,00 E.

(1) Los sectores de aplicación de una u otra cuantía se adjuntan a las bases reguladoras como anexo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 55% de los costes subvencionables, siempre que se den los siguientes supuestos:

* Formación para trabajadores/as discapacitados/as o desfavorecidos/as.

* Si la empresa solicitante es considerada una pequeña empresa. A tal efecto se estará a lo dispuesto en el anexo I del indicado reglamento.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

OCTAVO: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, designándose a tal efecto a José Ramón Olmedo Izar de la Fuente, o persona en quien delegue, en su calidad de Subdirector de dicha Sociedad.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá, tanto para la segunda como para la tercera fase:

1. Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. Elevar al Comité técnico designado al efecto el expediente para que emita informe sobre la conveniencia o no de acceder a lo solicitado. A tal efecto, el Comité técnico se compondrá por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y 2 técnicos de PROCESA.

4. Formular la propuesta de resolución provisional.

5. Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

6. Realizar la propuesta de resolución definitiva.

7. Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

8. Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su **aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se podrá iniciar el procedimiento de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en la base 14.

La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

NOVENO: Las solicitudes con cargo a esta Actuación, dado el carácter de concurrencia competitiva, serán valoradas en función de lo establecido en la base 20 del documento regulador, conforme a los siguientes criterios:

Sector de actividad:

* Empresas contratantes en sectores y perfiles profesionales relacionados con la especialización del alumno/a: 20 puntos.

* Empresas contratantes en sectores y perfiles profesionales no relacionados con la especialización del alumno/a: 10 puntos.

Igualdad de oportunidades

* Fomento de la contratación femenina: 16 puntos.

* Fomento de la contratación de personas mayores de 30 años: 14 puntos.

Entidad responsable en cuanto a la conservación y mantenimiento del empleo

* No destrucción empleo temporal durante los 6 meses anteriores a la solicitud: 20 puntos.

Entidad responsable en cuanto a la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión

* Mantenimiento en plantilla actual de alumnado subvencionado en anteriores convocatorias 20 puntos.

Empresa Responsable con respecto al Medio Ambiente

* Certificación acreditativa de tal responsabilidad (ISO 14001): 10 puntos.

DÉCIMO: El procedimiento de concesión de ayudas será resuelto y notificado dentro del plazo de 6 meses, conforme a lo previsto en las bases reguladoras generales – BOCCE 4811, de 23 de enero de 2009-.

UNDÉCIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

DUODÉCIMO: El pago de las Ayudas concedidas, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 28, apartado «fórmula de pago».

DÉCIMO TERCERO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS/AS PROCEDENTES DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN EN SECTORES CON POTENCIAL DE EMPLEABILIDAD

PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO, 2007-2013

EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71

«PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO»

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción o reinserción en el mercado de trabajo, formación específica y estabilidad laboral de personas, en riesgo actual o potencial de exclusión social, formadas en el ámbito de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Actuaciones subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables la culminación de los indicados itinerarios mediante las fórmulas que, a continuación, se indican:

* **AYUDAS A LA CONTRATACIÓN**

* **AYUDAS A LA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL PUESTO DE TRABAJO**

Base 4.- Ayudas a la Contratación

Mediante la contratación por cuenta ajena y con carácter temporal, de personas desempleadas procedentes de actuaciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a propiciar el acceso o reingreso en el mercado laboral de personas en riesgo, actual o potencial, de exclusión social, en los términos y condiciones que se establecen en las presentes bases reguladoras. **Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en el modelo o clave 401 «Contrato por obra o servicio determinado».**

La Ayuda a la Contratación comprende, a efectos de las presentes bases, tanto el **acceso o reinserción en el mercado de trabajo, como la estabilidad laboral e Incentivos.**

A modo de resumen, las **ayudas a la contratación**, se determinan en el siguiente cuadro:

PERIODO DE CONTRATO INICIAL	TIPO DE CONTRATO	AYUDA AL CONTRATO INICIAL (*)	PERIODO DE ESTABILIDAD LABORAL ADMISIBLES	AYUDA A LA EMPLEABILIDAD POR TRAMOS (*)	TIEMPO TOTAL DE EMPLEABILIDAD	INCENTIVOS A LA ESTABILIDAD LABORAL (*)	TOTAL AYUDAS POR TRAMOS DE EMPLEABILIDAD (*)
6 MESES	401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO	4.500 €	6 MESES	2.500 €	12 MESES	1.000 €	8.000 €
			MÁS 6 MESES	2.000 €	18 MESES	0 €	10.000 €
			MÁS 6 MESES	1.500 €	24 MESES	2.000 €	13.500 €

(*) Las cuantías indicadas se refieren a relaciones contractuales a jornada completa. Dichas cuantías se calcularán en proporción a la jornada laboral pactada cuando exista reducción de la misma, en el caso de que se den las circunstancias que así lo permitan. Dicha reducción no podrá exceder del 50% de la jornada normal o habitual de la empresa según la legislación laboral vigente.

En los contratos a formalizar deberá incorporarse una cláusula en la que se indique que el/la trabajador/a subvencionado/a procede de un itinerario formativo cofinanciado por Fondos Estructurales de la Unión Europea, orientados a colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

4.1.- Duración del contrato, -períodos mínimos y máximos, subvencionables - y jornada laboral subvencionable:

Duración mínima y máxima: La contratación deberá celebrarse por un período no inferior a 6 meses, subvencionándose hasta un máximo de 24 meses, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en la legislación laboral vigente.

Jornada laboral:

* Podrán ser subvencionables las contrataciones realizadas a jornada completa y durante 6 meses, de alumnos/as procedentes de los procesos formativos indicados.

* Podrán ser subvencionables las contrataciones realizadas con reducción de la jornada laboral, dicha reducción no podrá exceder de la mitad de la jornada normal o habitual de la empresa establecida en el convenio colectivo aplicable al sector o, en su defecto, al de la jornada máxima legalmente establecida, siempre que se justifique debidamente la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar de los/as alumnos/as a contratar.

4.2. Período de pruebas:

Las empresas beneficiarias dispondrán, con efectos exclusivos a efectos de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras, de un período de **45 días** para testar los resultados, aptitud y actitud del/de la alumno/a seleccionado/a, pudiendo sustituirlo/a por otro/a alumno/a, previa justificación de las deficiencias y/o anomalías detectadas que originan el despido o cese voluntario en la actividad.

Finalizado el período de pruebas indicado, en su caso, la empresa podrá proponer la sustitución de la persona inicialmente contratada, debiendo acreditar, fehacientemente, las causas que originan la desvinculación laboral. En este caso, corresponderá a PROCESA, evaluar la situación y proceder a la sustitución solicitada o, en su defecto, al cierre del expediente.

4.3.- Búsqueda de la Estabilidad Laboral.

Finalizada con éxito la fase preliminar, establecida en 6 meses, el objetivo pretendido con la puesta en marcha de la actuación es propiciar la estabilidad laboral de las personas inicialmente insertadas o reinsertadas en el mercado de trabajo. Los períodos mínimos subvencionables de estabilidad laboral, a efectos de estas bases reguladoras se establecen en 6 meses.

A los únicos efectos de estas bases, las empresas beneficiarias, en el período de estabilidad laboral, no podrán solicitar la sustitución de los/as alumnos/as contratados –salvo la excepción establecida en la base 7.1.3-.

4.4.- Extinción de la relación contractual.

Atendiendo a la experiencia acumulada en anteriores convocatorias, se estará a lo dispuesto en la base 7 del presente documento regulador.

4.5.- Convenio colectivo

La empresa beneficiaria vendrá obligada a abonar el salario estipulado en el convenio colectivo que le sea de aplicación, para la categoría profesional a la que pertenezca el alumno/a – trabajador/a.

El incumplimiento de este requisito básico dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro y, en su caso, sancionador a la empresa beneficiaria.

Base 5.- AYUDAS A LA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL PUESTO DE TRABAJO

Las entidades contratantes podrán acceder a una ayuda adicional a la indicada en la base 4, siempre que se den las siguientes circunstancias simultáneas:

1. La existencia de **relación contractual**, por período no inferior a 6 meses, en los términos y condiciones establecido en estas bases reguladoras.
2. La existencia de un **programa formativo específico** mediante el que se acredite una enseñanza teórico / práctica aplicable al puesto de trabajo actual o futuro del trabajador/a.

5.1.- Concepto de formación específica y costes elegibles / subvencionables.

Se considera formación específica la que incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable principal y directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria. Por tanto, para poder acogerse a estas ayudas, necesariamente, la empresa solicitante debe haber procedido a la formalización de relación contractual con el alumno/a seleccionado/a.

Las empresas que pretendan acogerse a esta ayuda, podrán percibir, en concepto de ayudas a la formación específica hasta el 55% de los siguientes costes elegibles ^(*):

^(*) Para alcanzar el 55% de los costes elegibles las empresas contratantes deben ostentar la consideración de pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores y volumen de negocios anual inferior a 10 millones de Euros).

A las empresas que soliciten ayudas a la formación específica, les será de aplicación lo establecido en el siguiente cuadro resumen:

AYUDAS A LA FORMACIÓN ESPECÍFICA						
	Horas lectivas Form. Específica	COSTES ELEGIBLES / SUBVENCIONABLES				
		En concepto de personal Docente	En concepto de transporte pers. docente y benefic.	Materiales y suministros necesarios para el desarrollo de la formac. Específica	Amortización Maquinaria empleada para la formación específica	Costes de personal de los/as beneficiarios
Formación para trabajadores/as en sectores de inserción subrepresentados/as	240	A	B	C	D	E
Formación para trabajadores/as no incluidos/as en el apartado anterior	120	A	B	C	D	E

A.- **Coste de personal docente** asignado por la empresa para la formación de las personas contratadas, calculado sobre la base de las horas efectivamente dedicadas a la formación específica durante el período subvencionado. A tal efecto se computará salario/hora y parte proporcional correspondiente de la cotización a la seguridad social.

Así mismo, si la empresa beneficiaria optase por la contratación de servicios externos, expresamente dedicados a la formación del alumno/a, dichos costes resultarían elegibles, previo informe positivo del órgano encargado del seguimiento de la actuación, en el porcentaje que le correspondiese, calculado de forma individualizada sobre el alumnado contratado.

B.- **Gastos de transporte**, aplicable a trabajadores/as en proceso de formación específica en cuyo convenio colectivo se incorporen cuantías salariales en concepto de transporte. Dicha cuantía deberá tener su oportuno reflejo en las nóminas de los indicados/as trabajadores/as.

C.- De conformidad con el plan de formación establecido, se podrán imputar costes relacionados con los **materiales y suministros directamente relacionados con la formación específica impartida**. El importe máximo a justificar, por trabajador/a en formación específica, por este concepto, se establece en 600 E. A dicho importe se le aplicará el % de intensidad de la ayuda establecido en la Normativa vigente (Reglamento CE 800/2008, de la Comisión, de 06 de agosto de 2008). A efectos de comprobar la vinculación directa con el proyecto, la empresa beneficiaria deberá aportar factura de compra donde nada más que se reflejen los materiales y suministros relacionados con la formación.

D.- Costes referidos a la **amortización de maquinaria** empleada para el proyecto formativo específico. A tal efecto, la empresa deberá aportar factura de compra, período de utilización durante la formación y porcentaje de amortización aplicable, de conformidad con lo establecido en las tablas fiscales.

E.- Podrán imputarse los **costes de personal del alumnado en formación**, en proporción directa con el tiempo empleado en la misma. En ningún caso resultará elegible las horas productivas desarrolladas por el citado alumnado.

5.2.- Período de formación específica subvencionable.-

Las ayudas en concepto de formación específica, sólo resultarán aplicables a los primeros 6 meses de contratación -excepto las empresas a las que sea de aplicación lo establecido en la disposición transitoria segunda de las presentes bases-.

5.3.- Programa formativo específico a desarrollar. Temporalización.-

A.- Atendiendo a la masculinización / feminización de determinados sectores de actividad o perfiles profesionales ⁽¹⁾, considerando las dificultades a las que, generalmente, deben enfrentarse las personas que dirigen su vida laboral a la prestación de servicios profesionales en dichos sectores o perfiles, las empresas solicitantes deberán desarrollar un programa formativo de **240 horas lectivas**.

B.- Para los proyectos formativos específicos donde se consideren que no existe desigualdad en el acceso al puesto

de trabajo en función del género y/o de la actividad profesional a desarrollar por el alumno/a contratado/a⁽¹⁾, las empresas solicitantes deberán desarrollar un programa formativo de **120 horas lectivas**.

⁽¹⁾ Los sectores de actividad indicados se adjuntan a las presentes bases reguladoras como anexo I.

5.4.- Procedimiento para acceder a las ayudas a la formación específica

Las empresas solicitantes deberán nombrar, a fecha de incorporación laboral del alumnado objeto de la subvención de la operación:

a) Al personal docente, que podrá ser un tutor / educador de entre los empleados/as de su plantilla, debidamente cualificado, responsable de la impartición efectiva de las materias formativas previstas, o bien docentes externos.

b) Programa formativo, temporalización del mismo y procedimiento de evaluación y seguimiento. Dicho documento se podrá desarrollar en colaboración con PROCESA, al objeto de obtener un asesoramiento previo y alcanzar un consenso del programa formativo a desarrollar y verificar.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a comunicar cualquier cambio que se pudiera producir, tanto en lo referente a la/s persona/s designada/s como tutor/es de la formación del/los alumno/s contratado/s como en lo relativo a cualquier modificación del programa formativo. Para que dichas modificaciones se demuestren eficaces será oportuno informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

Base 6.- Concepto y Cuantías de las Ayudas

6.1.- Ayudas a la contratación

En función del período de contratación efectivamente realizado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente documento, las empresas beneficiarias podrán acceder a las siguientes **ayudas totales**. En los importes que, a continuación, se indican, se encuentran incorporados las ayudas, actuaciones y conceptos indicados en la base 3:

Contratación por período de 6 meses:	4.500,00 •
Contratación por período de 12 meses:	8.000,00 •
Contratación por período de 18 meses:	10.000,00 •
Contratación por período de 24 meses:	13.500,00 •

Los importes de ayuda arriba indicados se percibirán en concepto de ayudas a la inserción laboral y ayudas a la estabilidad laboral, pudiendo alcanzarse del siguiente modo:

6.1.1.- Ayuda para la inserción o reinserción en el mercado de trabajo.

* Las empresas beneficiarias recibirán una compensación económica única, por importe de 4.500,00 E., por la contratación, a jornada completa y durante 6 meses, de alumnos/as procedentes de los procesos formativos indicados, bajo el modelo de contratación indicado en las presentes BBRR.

* Serán subvencionables las contrataciones celebradas con reducción de la jornada laboral –en los términos establecidos en la base 4.1 del presente documento–, siempre y cuando queden debidamente acreditadas necesidades de

conciliación de la vida laboral y familiar de los/as alumnos/as a contratar. En estos casos se procederá a prorratear la Ayuda conforme a la jornada laboral efectivamente contratada.

6.1.2.- Ayuda para la estabilidad laboral.

Adicionalmente a las cuantías recogidas en la base que antecede, el importe máximo de ayuda a percibir, en concepto de estabilidad laboral, calculada por persona insertada en el mercado laboral, se establece en:

* Por período de contratación ininterrumpida de 18 meses adicionales a la contratación inicial, la cuantía de la ayuda total a percibir se establece en 9.000,00 E.

* Por período de contratación ininterrumpida de 12 meses adicionales a la contratación inicial, la cuantía de la ayuda total a percibir se establece en 5.500,00 E.

* Por período de contratación ininterrumpida de 6 meses adicionales a la contratación inicial, la cuantía de la ayuda total a percibir se establece en 3.500,00 E.

6.2.- Ayudas a la formación específica

Las ayudas por este concepto sólo serán aplicables a los 6 primeros meses de contratación.

Las cuantías máximas a percibir, se establecen en:

3. 1.000,00 E., para los proyectos formativos específicos en perfiles profesionales, actuales o de futuro, donde se considere que no existe desigualdad en el acceso al puesto de trabajo en función del género y/o de la actividad profesional a desarrollar por el alumno/a contratado/a⁽¹⁾.

4. 3.000,00 E., para los proyectos formativos específicos que coadyuven a la atenuación de la masculinización / feminización de determinados sectores de actividad o perfiles profesionales⁽¹⁾, en atención a las dificultades a las que deben enfrentarse las personas que dirigen su vida laboral a la prestación de servicios profesionales en dichos sectores.

⁽¹⁾ Los sectores de aplicación de una u otra cuantía se adjuntan a las presentes bases reguladoras como anexo 1.

6.3.- Requisitos de obligado cumplimiento

Las empresas beneficiarias que, superada con éxito la primera fase de contratación, consideren oportuno proceder a la estabilidad laboral, podrán acogerse a las ayudas que le correspondan, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. No destrucción de empleo en la obra o servicio de asignación de los contratos a subvencionar.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en el momento de la prórroga (expresa o tácita) o formalización de nuevo contrato, si fuere éste el caso.

3. Comunicar y justificar cada 6 meses, en su caso, la continuidad en la ejecución del proyecto. La empresa beneficiaria deberá según los casos:

- En aquellos contratos celebrados con fecha de finalización, la prórroga o formalización de nuevo contrato – cuando así lo permita la legislación laboral vigente–, deberá comunicarse para que surta efectos en el marco de la presente operación, con carácter previo a la finalización del período inicial contratado.

- En los contratos celebrados sin fecha cierta de finalización, -por cuanto no sea posible conocer la duración

de la obra o servicio para la que ha sido contratado/a el alumno/a-, y que por tanto no admitan prórroga expresa del mismo sino que se entienden prorrogados tácitamente, se deberá justificar la continuidad en el puesto de trabajo asignado al alumno/a contratado/a, transcurridos 6 meses, a través de vida laboral de empresa.

Base 7.- Efectos de la extinción de la relación contractual

7.1.- Ayudas a la contratación

7.1.1.- Relación contractual Inicial (inserción o reinserción al mercado de trabajo)

a.-) Baja voluntaria del trabajador/a dentro del periodo de pruebas (45 días)

La empresa podrá proceder a la sustitución de la persona contratada, por el período restante hasta alcanzar los 6 meses de relación contractual mínima subvencionada, bajo las siguientes circunstancias:

- * Para que surta los efectos oportunos, dicha baja voluntaria deberá firmarse ante PROCESA, mediante el mecanismo a tal efecto habilitado.

- * Informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

- * Serán admisibles un máximo de 2 sustituciones.

b.-) Despido del trabajador/a dentro del periodo de pruebas (45 días)

La empresa podrá proceder a la sustitución de la persona contratada, por el período restante hasta alcanzar los 6 meses de relación contractual mínima subvencionada, bajo las siguientes circunstancias:

- * Informe de la empresa expresando las causas que originan el despido.

- * Informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

- * Serán admisibles un máximo de 2 sustituciones.

c.-) Baja voluntaria del trabajador/a finalizado el periodo de pruebas

La empresa podrá proceder a la sustitución de la persona contratada, por el período restante hasta alcanzar los 6 meses de relación contractual mínima subvencionada, bajo las siguientes circunstancias:

- * Para que surta los efectos oportunos, dicha baja voluntaria deberá firmarse ante PROCESA, mediante el mecanismo a tal efecto habilitado.

- * Informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

- * Serán admisibles un máximo de 1 sustitución.

d.-) Despido del trabajador/a finalizado el periodo de pruebas

La empresa podrá proceder a la sustitución de la persona contratada, por el período restante hasta alcanzar los 6 meses de relación contractual mínima subvencionada, bajo las siguientes circunstancias:

- * Informe de la empresa expresando las causas que originan el despido.

* Informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

* Serán admisibles un máximo de 1 sustitución.

7.1.2.- Efectos aplicables a los apartados a), b), c) y d) que anteceden

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la base 8, en el caso de que, existiendo **informe positivo** del órgano de seguimiento y control, la empresa renuncie a la sustitución habilitada, dando por extinguida la relación con la operación, sólo tendrá derecho a percibir la cuantía establecida en el 50% de los costes subvencionables durante el período de inserción laboral efectivamente realizado.

2.- En el caso de que exista **informe negativo** del órgano de seguimiento y control, la empresa perderá el derecho a la percepción de la ayuda concedida.

7.1.3.- Fase de Estabilidad laboral. Efectos del cese o baja de la persona contratada.

La estabilidad laboral en el marco de la presente operación se entiende desde el punto de vista de la continuidad en la relación laboral con la persona inicialmente insertada. Por tanto, en ningún caso se considerará estabilidad laboral desde el punto de vista del puesto de trabajo creado.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, en los casos de despidos de trabajadores/as que han superado la fase de inserción o reinserción laboral (primeros 6 meses), no existirá la posibilidad de sustitución del trabajador/a despedido/a, debiendo distinguir:

* **Despido Procedente:** La empresa beneficiaria adquiere el derecho a percibir la parte proporcional de la ayuda concedida conforme al tiempo efectivo de relación contractual.

* **Despido Improcedente:** La empresa pierde el derecho a percibir las ayudas a la estabilidad que pudieren corresponderle.

No obstante lo anterior se establece la siguiente excepción:

*** Baja voluntaria de la persona contratada**

La empresa dispondrá de las siguientes opciones:

a.-) **Sustitución de la persona contratada en el marco de la misma convocatoria.** En este caso, desde el punto de vista de la aplicación de incentivos a la estabilidad laboral pretendida, resultarán de aplicación los que les correspondan en función del tiempo de contratación ininterrumpida efectivamente desarrollada con el nuevo/a alumno/a contratado/a.

b.-) **Iniciar un nuevo proceso de inserción o reinserción laboral y estabilidad en el empleo.** En este caso, la empresa beneficiaria renuncia tácitamente al abono de la ayuda correspondiente a la parte proporcional del trabajador que cursa la baja voluntaria, pudiendo iniciar un nuevo itinerario completo, con persona distinta, sin reducción alguna en cuanto a la ayuda total a percibir.

Para la efectiva puesta en marcha de las opciones establecidas para la empresa beneficiaria, deberá verificarse lo siguiente:

* Para que surta los efectos oportunos, dicha baja voluntaria deberá firmarse ante PROCESA, mediante el mecanismo a tal efecto habilitado.

* Informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

* Serán admisibles un máximo de 1 sustituciones.

7.2.- Ayudas a la contratación y formación específica

En lo referente a la ayuda a la contratación inherente a esta fórmula mixta, se estará a lo indicado en la base que antecede.

7.2.1.- Ayuda a la formación específica en la relación contractual Inicial (inserción o reinserción al mercado de trabajo). Efectos.

a.-) *Baja voluntaria del trabajador/a dentro del periodo de pruebas. (45 días)*

La empresa podrá proceder a la sustitución de la persona inicialmente contratada, pudiendo iniciar, si así lo estimase oportuno, un nuevo proceso formativo con la nueva persona contratada, bajo las siguientes circunstancias:

* Para que surta los efectos oportunos, dicha baja voluntaria deberá firmarse ante PROCESA, mediante el mecanismo a tal efecto habilitado.

* Informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

* Serán admisibles un máximo de 2 sustituciones.

En ningún caso, la incorporación laboral de una nueva persona dará lugar a incremento en la cuantía de la ayuda en concepto de formación específica, se devengará el derecho a cobro en la cuantía que corresponda únicamente por la formación específica que haya recibido la última persona contratada, esto es, independientemente del número de sustituciones que se produzcan, la ayuda en concepto de formación específica se cobrará por una sola vez, sin posibilidad de prorratearse en función del tiempo de formación que haya/n recibido los/as alumnos/as sustituidos/as.

En el caso de que la persona inicialmente contratada se correspondiese con persona subrepresentada con respecto al sector de actividad de inserción, no cumpliéndose dicho requisito en la persona que la sustituye, la cuantía de la ayuda se reducirá conforme a lo establecido en la base 6.2.

b.-) *Despido del trabajador/a dentro del periodo de pruebas (45 días)*

La empresa podrá proceder a la sustitución de la persona contratada. Esta sustitución sólo tendrá efectos desde el punto de vista de la ayuda a la contratación, quedando sin efecto y sin posibilidad de ejecución el período formativo restante, e igualmente sin posibilidad de iniciar un nuevo proceso formativo con el/la nuevo/a alumno/a contratado/a.

No obstante lo anterior, para proceder a la sustitución indicada, se deberá verificar:

* Existencia de Informe de la empresa expresando las causas que originan el despido.

* Existencia de Informe positivo del órgano encargado del seguimiento y control.

Serán admisibles un máximo de 2 sustituciones.

c.-) Baja voluntaria o despido del trabajador/a trabajador/a finalizado el periodo de pruebas

Resultará de aplicación lo establecido en el punto que antecede.

7.3.- Sustituciones

Cuando se produzcan bajas de alumnas/os, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias que pudieran acceder a las sustituciones establecidas en las presentes bases, deberán cubrir las vacantes en el plazo máximo de 30 días hábiles y, como mínimo, por el período del contrato pendiente de cumplimentar por el/la alumno/a cesante.

Dicho plazo sólo podrá verse incrementado cuando, existiendo petición formal de sustitución por parte de la empresa, los servicios técnicos de PROCESA, habilitados a tal efecto, no pudieren encontrar en el plazo indicado a personas con el perfil requerido por la entidad contratante.

Base 8.- Período mínimo subvencionable

En los casos en los que no se cumpla con los requisitos temporales establecidos en las presentes bases reguladoras y/o la empresa beneficiaria no realice las sustituciones que pudiera corresponderle, será responsabilidad exclusiva de PROCESA, en su calidad de Organismo Intermedio encargado de la gestión del POFSE, la consideración de contratación subvencionable y, por tanto, considerar adecuado o no el derecho a la percepción de la ayuda concedida.

En cualquier caso, como norma general, no se considerará contratación subvencionable cuando las relaciones laborales efectivas resulten inferiores a 3 meses, debiéndose establecer en este caso la oportuna revisión del expediente, adecuando las cantidades al período de contratación efectivamente formalizado.

Base 9.- Forma de pago de las Ayudas:

9.1.- Ayudas a la contratación.

El importe máximo de ayuda a percibir, por persona insertada y estabilizada en el mercado laboral, asciende a **13.500,00 E.** Dicha cuantía máxima podrá alcanzarse mediante el procedimiento indicado en las bases 6.1.1 y 6.1.2.

Con independencia del sector de actividad de inserción y atendiendo al objetivo perseguido con la puesta en marcha de la actuación –la inserción y estabilidad laboral-, la fórmula de concesión será la siguiente:

* La Resolución de reconocimiento del derecho al cobro de la ayuda contemplará el período de inserción y estabilidad laboral (24 meses). Por tanto, la ayuda se cuantificará por el máximo importe a percibir en dicho caso, establecido en (13.500,00 E.,

El derecho al cobro efectivo de la ayuda concedida se realizará del siguiente modo:

9.1.1.- Ayudas a la Empleabilidad:

Por el primer semestre de contratación:	4.500 •
Por el segundo semestre de contratación:	2.500 •
Por el tercer semestre de contratación:	2.000 •
Por el cuarto semestre de contratación:	1.500 •

9.2.- Ayudas a la formación específica.

En cuanto a la concesión de las ayudas a la formación específica, resultará de aplicación lo siguiente:

* La Resolución de reconocimiento del derecho al cobro de la ayuda contemplará el período de inserción, formación específica y estabilidad laboral (24 meses). Por tanto, la ayuda se cuantificará por el máximo importe a percibir en dicho caso, que no podrá ser superior a 16.500,00 E. (*).

(*) En su caso, conforme a lo dispuesto en estas BBRR, el importe máximo será de 14.500 • en función de que exista o no desigualdad en el acceso al puesto de trabajo en función del género y/o de la actividad profesional a desarrollar por el alumno/a contratado/a, en virtud de lo establecido en la base 6.2 del presente documento.

El pago de la ayuda a la formación específica se realizará a la finalización del período formativo establecido, una vez emitido informe positivo del órgano de seguimiento y control.

En cualquier caso, deberá constar en el expediente de la empresa beneficiaria:

* Programa Formativo específico temporalizado
* Documento de aprobación del citado programa por PROCESA.

Base 10- Intensidad de las Ayudas

10.1.- Ayudas a la contratación y estabilidad laboral

Tanto para las ayudas contempladas para la inserción o reinserción en el mercado de trabajo, como para las estipuladas para la estabilidad en el empleo, se estará a lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, por lo que la intensidad de las ayudas a favor de la contratación del alumnado procedente de las operaciones del indicado POFSE, Eje 2, T. Prioritario 71, no podrá superar el 50% de los costes salariales correspondientes al período contratado.

Corresponderá a PROCESA la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ayudas a la contratación (art. 40), pudiendo, en su caso, iniciar los procedimientos y actuaciones de reintegro que reglamentariamente estén estipulados.

10.2.- Ayudas a la formación específica

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 55% de los costes subvencionables, siempre que se den los siguientes supuestos:

* Formación para trabajadores/as discapacitados/as o desfavorecidos/as.

* Si la empresa solicitante es considerada una pequeña empresa. A tal efecto se estará a lo dispuesto en el anexo 1 del indicado reglamento.

Base 11. Subvención máxima.

Las/os beneficiarias/os de las Ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 • en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 12.- Preselección y selección de alumnos/as susceptibles de acceso al mercado laboral subvencionado

Corresponderá a PROCESA, proceder a seleccionar a las/os alumnas/os susceptibles de contratación, atendiendo a las necesidades de la empresa y al grado de especialización y cualificación de cada alumno/a. A tal efecto, se preseleccionará a un número de aspirantes adecuado para cada oferta, correspondiendo la selección definitiva a la entidad contratante.

En el interés de agilizar los trámites necesarios para el procedimiento de sustituciones que pudieran producirse, la entidad contratante podrá seleccionar alumnos/as suplentes o, en caso de no ser posible, corresponderá a PROCESA proponer el/la alumno/a sustituto/a.

En cualquier caso, corresponderá a PROCESA, en su calidad de Organismo Intermedio del POFSE, velar por la inserción prioritaria de alumnos/as aprobados/as, sin que ello suponga una renuncia a la incorporación laboral de alumnos/as que, habiendo finalizado su proceso formativo, se considera que no han alcanzado el objetivo formativo mínimo exigible.

La selección definitiva de las personas a contratar corresponde, exclusivamente, a la empresa contratante, adoptando PROCESA el papel de intermediación y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la ejecución de la operación.

Base 13- Perfiles Profesionales desarrollados bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral

A título orientativo, las especialidades profesionales impartidas en las distintas convocatorias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se corresponden con los siguientes perfiles profesionales:

Sector de la construcción y complementarios:

- * Albañilería
- * Carpintería metálica
- * Instalaciones y mantenimiento eléctrico de edificios
- * Encofrador / Ferralla
- * Fontanería
- * Montadores/as de cocinas y puertas
- * Operario de grúa en obras
- * Pintores/as escayolistas
- * Polimantenedores de edificios
- * Carpintería de Madera

Otros sectores:

- * Tapicería de muebles
- * Soldadura
- * Mecánica del automóvil y motocicleta
- * Aplicador especialista materiales compuestos para embarcaciones
- * Chapista / pintor de vehículos y motocicletas
- * Vigilantes
- * Camareros/as
- * Agentes de ocio y tiempo libre

- * Reparadores/as de equipos informáticos y periféricos
- * Montaje y mantenimiento de equipos de aire acondicionado
- * Ayudante de cocina / elaborador de aperitivos
- * Comercio

Sin perjuicio de los perfiles indicados con anterioridad, se podrán aceptar solicitudes de participación de entidades empleadoras que consideren contratar a personas desempleadas procedentes de los citados proyectos formativos, en su caso, en perfiles profesionales distintos a los indicados. El procedimiento para estos casos será análogo al establecido para los perfiles profesionales expresamente indicados, incluyendo informe preliminar de selección y valoración de alumnos/as emitido por PROCESA, en su calidad de entidad expresamente delegada para la gestión de la actuación.

Base 14- Requisitos para obtener la condición de empresa beneficiaria

Podrán obtener la condición de empresa beneficiaria, las personas, físicas o jurídicas, o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Condiciones especiales:

5. Estar localizadas en Ceuta.
6. Presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en las presentes bases.
7. Que no exista una disminución neta de empleo estable en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de la plantilla (*).
8. Consideración de no subvencionable las contrataciones realizadas con desempleados/as hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las empresas solicitantes.

(*) De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases, no tendrán la consideración de destrucción de empleo, las vacantes que se produzcan a raíz de:

- * Dimisión del trabajador/a.
- * De su discapacidad.
- * Jubilación por motivos de edad.
- * Reducción voluntaria del tiempo de trabajo.
- * Despido disciplinario procedente

Condiciones generales: Las establecidas en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en adelante BRG

En cuanto a la apreciación y efectos de los indicados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

Base 15.- Modificación del proyecto de actuación

Como norma general, los proyectos podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en las BRG.

Dada la especificidad de la presente actuación, en lo referente a la modificación del proyecto, se estará a lo dispuesto en la base 27 del presente documento, en particular a lo referido a la posibilidad de pago individualizado.

Base 16.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas de la siguiente manera:

La Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo social Europeo en un 80%.

El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones se efectuarán con cargo al Tema Prioritario 71, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013. El presupuesto asignado a la actuación será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión será el establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Base 17.- Solicitud

Las empresas interesadas presentarán solicitud oficial, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo II de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª y 2ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las BRG, en particular, la base nº 18.

17.1.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Con carácter excepcional, de conformidad con la Disposición Transitoria segunda, tendrá la consideración de actuación subvencionable, las contrataciones laborales realizadas con alumnado procedente de los indicados itinerarios formativos, durante el período comprendido desde la finalización del plazo de solicitudes de las anteriores bases reguladoras –BOCCE nº 4828, de 24 de marzo de 2009- y hasta la publicación de las presentes, todo ello al objeto de no causar perjuicio al alumnado en disposición de acceder a un empleo, por cuestiones meramente administrativas.

En todo caso, las contrataciones objeto de Ayuda las realizarán las empresas solicitantes a su riesgo y ventura, sin que el hecho cierto de que exista relación contractual genere derecho alguno a la entidad solicitante, en tanto no exista resolución de concesión.

17.2.- Documentación.

Las solicitudes (**Anexo II**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.
- b) Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles.
- c) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de

poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- e) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- f) Domicilio a efectos de notificación.
- g) En el caso de solicitar ayuda a la formación específica, incorporar programa formativo, temporalización del mismo y criterios de evaluación

Así mismo, el expediente deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes documentos oficiales, incorporados a estas bases:

Anexo III: Referido a:

a) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

b) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

c) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a.

Anexo IV: Referido a:

Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de los siguientes documentos:

- * Certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- * Certificado de no deudor e informe de vida laboral actualizado con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- * Certificado de no deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST)

No obstante lo anterior:

* El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

* La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

* Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

* En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

* Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

17.3.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Base 18.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 19.- Obligaciones inherentes a la concesión de ayudas

19.1 De las empresas beneficiarias.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

2. Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

3. Comunicar al órgano designado para el seguimiento y control el horario y centro de trabajo establecido para cada trabajador/a subvencionado/a, así como cualquier modificación que en relación a la jornada y lugar de trabajo se pudiera producir.

4. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

5. Deberán presentar, en el **plazo máximo de 2 meses** a contar desde la finalización de la relación contractual subvencionada, la justificación del objeto de la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Vida laboral de la empresa contratante a la finalización de los 6 meses iniciales de contrato. Dicho documento deberá abarcar el período comprendido desde la solicitud de ayuda y hasta la finalización del contrato inicial de personas subvencionadas.

- Nóminas mensuales de las personas cuyo acceso al mercado laboral constituyen el objeto de la ayuda así como extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente justificativo del pago a través de transferencia bancaria de dichos recibos de salarios.

- Documentos TC1 y TC2 correspondientes al período de contratación de las personas cuyo acceso al mercado laboral se subvenciona.

- En el caso de que la empresa beneficiaria hubiera solicitado junto con la ayuda a la contratación, ayuda a la formación específica, deberá aportar en el plazo máximo de 60 días a contar desde la finalización del proceso formativo:

nóminas mensuales de los/as trabajadores/as asignados/as por la empresa para la formación de las personas contratadas, en relación al período que abarque dicha formación así como todos aquellos documentos que acrediten y justifiquen los costes originados por la formación específica de los/as alumnos/as contratados/as según lo establecido en la base 6.1.

6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado por PROCESA, al objeto de verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades, así como facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

13. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.

15. Las empresas beneficiarias habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

19.2 De la entidad gestora de la actuación.

Atendiendo a que el colectivo de personas a insertar o reinsertar en el mercado laboral se caracteriza por pertenecer a colectivos en riesgo, actual y/o potencial, de exclusión social y considerándose que el desempleo actúa como causa de exclusión, la incorporación al mercado laboral de las indicadas personas se configura como el instrumento más eficaz a favor de la inclusión social pretendida. Así mismo, la incorporación

al trabajo, ostenta la consideración de factor de integración que permite no sólo mejorar o propiciar la estabilidad económica sino también la autonomía personal, la autoestima, la creación de relaciones sociales, el acceso al sistema de protección social, etc.

Por tanto, PROCESA, desde la perspectiva de la búsqueda de la eficacia en la actuación, sobre la base de los objetivos planteados en el párrafo que antecede, deberá desarrollar las actividades de seguimiento, con carácter no limitativo que, a continuación, se expresan:

* La efectiva realización del objeto de la subvención por la parte empleadora y el/la trabajador/a contratado. Por tanto, deberá verificarse que el alumnado contratado realiza, de forma continuada, en el horario y centro de trabajo establecido y por el período subvencionado, las actividades profesionales propias del perfil profesional asignado en el contrato.

* Articular los mecanismos y recursos necesarios, propios o ajenos, que redunden en una adecuada inserción sociolaboral. A tal efecto deberán, en su caso, proponer actuaciones destinadas a la conservación y mantenimiento del empleo, inicialmente subvencionado.

* El conocimiento transversal de las necesidades de la entidad empleadora y del alumnado empleado, al objeto de proponer soluciones inmediatas así como, en su caso, actuaciones de carácter preventivo, que pudieren optimizar el desarrollo del período de contratación subvencionado, como medio para propiciar la excelencia del recurso y la estabilidad laboral.

* Las actuaciones de seguimiento se desarrollarán:

1. Durante el primer semestre de contratación, a través de visitas al centro de trabajo designado por la empresa donde el/la alumno/a contratado/a preste sus servicios, con periodicidad mínima mensual, recayendo en la empresa beneficiaria la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto al horario y lugar de trabajo.

2. Durante el período de estabilidad laboral –segundo semestre de contratación y, en su caso, posteriores-, las visitas de seguimiento se realizarán con una periodicidad mínima trimestral, siempre y cuando PROCESA considere innecesario intensificar dicho seguimiento o no exista solicitud de mediación por ninguna de las partes. Igualmente, recae en la empresa beneficiaria, durante este período, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto al horario y lugar de trabajo.

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 20. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Sector de actividad:

* Empresas contratantes en sectores y perfiles profesionales relacionados con la especialización del alumno/a: **20 puntos.**

* Empresas contratantes en sectores y perfiles profesionales no relacionados con la especialización del alumno/a: **10 puntos.**

Igualdad de oportunidades

* Fomento de la contratación femenina: **16 puntos.**

* Fomento de la contratación de personas mayores de 30 años: **14 puntos.**

Entidad responsable en cuanto a la conservación y mantenimiento del empleo

* No haber destruido empleo temporal durante los 6 meses anteriores a la solicitud: **20 puntos.**

Entidad responsable en cuanto a la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión

* Mantenimiento en plantilla actual de alumnado subvencionado en anteriores convocatorias **20 puntos.**

Empresa Responsable con respecto al Medio Ambiente

* Certificación acreditativa de tal responsabilidad (ISO 14001): **10 puntos.**

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55 «*se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes existentes, finalizado el plazo de presentación*».

Base 21.- Comité Técnico de valoración

La baremación de cada expediente se realizará por un Comité Técnico, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que deberán asignar la puntuación establecida para cada solicitud planteada.

Base 22.- Comité de Seguimiento Local

Se informará, periódicamente, al Comité de Seguimiento, que estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO, el Secretario provincial de UGT, o personas en quien éstos deleguen, actuando como Secretario el Coordinador de Fondos Europeos de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación.

PARTE IV. CAUSAS QUE ORIGINAN LA BAJA O CESE EN LA ACTUACIÓN.

Base 23.- Para el alumnado

1.- Renuncia voluntaria: Habrá de hacerse efectiva por el alumno/a objeto de contratación, ante el organismo o mecanismo, a tal efecto habilitado por PROCESA.

En el caso de que no se dieran las circunstancias por negativa del alumno/a en cuestión, corresponderá a PROCESA levantar acta de los hechos acontecidos para su incorporación al expediente del mismo/a.

Asimismo, atendiendo a la experiencia acumulada en el desarrollo de anteriores convocatorias, se entenderá como renuncia del alumno/a, la no comparecencia o no localización del / la mismo/a, de conformidad con los datos que de ellos/as se disponen.

No obstante, PROCESA deberá hacer constar por escrito tales incidencias e incorporarlas al correspondiente expediente.

2.- Renuncia derivada de oferta laboral firme: Corresponderá a PROCESA la verificación de la existencia de dicha oferta, incorporando al expediente los documentos que acrediten tal extremo.

3.- Baja de oficio por razones objetivas: Por cualquiera de los motivos tipificados en la legislación laboral y que supongan la extinción del contrato de trabajo.

4.- Baja previo informe emitido por el órgano encargado del seguimiento y control: Dicho informe deberá estar soportado en causas objetivas referidas a la aptitud, actitud e implicación del alumno/a durante su proceso de formación práctica en el seno de las empresas empleadoras que constituye el objeto de la subvención concedida.

Cuando se produzcan bajas de alumnas/os, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias que pudieran acceder a las sustituciones establecidas en las presentes bases, deberán cubrir las vacantes en el plazo máximo de 30 días hábiles y, como mínimo, por el período del contrato pendiente de cumplimentar por el/la alumno/a cesante.

Base 24.- Para las empresas beneficiarias

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante el período de vigencia del contrato de trabajo subvencionado. (*)
2. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 24.
3. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
4. La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

(*) Atendiendo a la especificidad del sector de la construcción y complementarios, la destrucción de empleo que originaría la pérdida de la condición de entidad beneficiaria indicada en el punto 1, se acotará al personal adscrito a la obra y servicio en la que se incorpore el/la alumno/a subvencionado, recayendo sobre la entidad contratante la obligación de acreditar dicho aspecto.

Igualmente, se aplicará lo dispuesto en el párrafo que antecede a aquellas empresas que operen en distintos sectores o actividades económicas simultáneamente.

Se entenderá que no hay destrucción de empleo temporal, cuando no haya una reducción neta de la plantilla de la empresa durante el período de vigencia del/los contrato/s de trabajo formalizado/s con el/a alumno/a contratado/a, en relación al período inmediatamente anterior al inicio de dicha relación laboral (6 meses anteriores a la solicitud de ayuda, y en el caso de las empresas sometidas a la excepción de la Disposición Transitoria segunda, los 6 meses serán anteriores a la celebración del contrato inicial). No obstante, en ningún caso se podrá destruir empleo estable.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes bases supondrá la aplicación de lo dispuesto en la Parte VI de las mismas.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 25.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El **plazo de ejecución** será de 3 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de solicitar una ampliación del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

La **justificación del proyecto** que originaría el pago de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en la base 6 del presente documento, se deberá acreditar meditante la presentación de los siguientes documentos:

- * Contrato de trabajo debidamente formalizado.
- * Alta en seguridad social de los/as trabajadores/as subvencionados.
- * Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria en los últimos seis meses.
- * Para aquellos contratos que se prorroguen tácitamente y en relación al período de estabilidad laboral, la justificación del proyecto se acreditará con la presentación de informe de vida laboral de la empresa donde figure/n dado/s de alta en seguridad social el/los alumno/s contratado/s.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Base 26.- Gastos subvencionables

26.1.- Para las ayudas a la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008 serán subvencionables el 50% de los costes subvencionables.

Se entenderán costes subvencionables los costes salariales, entendiéndose estos los siguientes:

- * Salario bruto antes de impuestos.
- * Cotizaciones obligatorias, como las cargas sociales.
- * Gastos por cuidados infantil y parental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, los costes subvencionables de los proyectos de ayudas a la formación serán:

- Costes de personal docente
- Gastos de desplazamiento de las personas beneficiarias de la formación
- Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente al proyecto formativo.
- Amortización de instrumentos y equipos, en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación.
- Costes de personal de los/as beneficiarios/as de la formación, calculado en base a las horas en las que los trabajadores hayan participado realmente en la formación, deduciendo cualquier hora productiva.

() Para alcanzar el 55% de los costes elegibles las empresas contratantes deben ostentar la consideración de pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores y volumen de negocios anual inferior a 10 millones de Euros).*

Base 27.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A tal fin, junto con las actividades de control y seguimiento contempladas en la base 19.2 del presente documento regulador, se establece la obligación para las empresas beneficiarias de proceder al pago de recibo de salarios a los/as alumnos/as contratados/as, a través de transferencias bancarias, debiendo presentarse el extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente de las nóminas presentadas para la comprobación y verificación del cumplimiento del objeto de la ayuda solicitada.

Base 28.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Para el procedimiento de aprobación del gasto se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

En el caso de empresas beneficiarias que procedan a la contratación de varios/as alumnos/as y que dichas contrataciones resultaren subvencionadas, podrá procederse al pago individualizado de cada una de las contrataciones indicadas, con independencia de que la resolución de concesión pudiera ser genérica.

Fórmula de pago de la ayuda concedida

El pago de la subvención concedida se realizará por la Sociedad de Fomento –PROCESA-. Recibidos y verificados los documentos acreditativos que generan el derecho al cobro de la cuantía concedida, el abono de la Ayuda se realizará del siguiente modo:

1.- Ayuda a la contratación inicial y, en su caso, a la formación específica: Con independencia de la cuantía aprobada en la resolución de concesión, la Ayuda se abonará de la siguiente forma:

* La ayuda correspondiente a la inserción o reinserción en el mercado de trabajo (4.500,00 €), en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva contratación laboral subvencionada, siempre y cuando haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda, de conformidad con lo requerido en la base 25.

* La ayuda correspondiente a la formación específica, se abonará (1.000 € ó 3.000 €), en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de justificación documental, una vez concluido el proceso formativo siempre y cuando:

- Se haya justificado documentalmente la ejecución del proyecto, de conformidad con lo requerido en las bases 5 y 19.1.5, párrafo 4º.
- Haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda.

2.- La ayuda concedida en concepto de estabilidad laboral inicial (6, 12, 18 meses adicionales). Con independencia de la cuantía aprobada en la resolución de concesión, se abonará:

2.1.- Primer período de estabilidad laboral (primer semestre).

* La ayuda concedida en concepto de estabilidad laboral inicial (6 meses adicionales), cuyo importe se establece en 2.500 €, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva estabilidad laboral subvencionada, siempre y cuando haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda (en el supuesto de que el período de estabilidad laboral se inicie con anterioridad a la publicación de la misma), de conformidad con lo requerido en la base 25, así como previa verificación de lo establecido en la base 6.3.

* La Ayuda en concepto de incentivo a la estabilidad laboral (1.000 €, a la culminación del período de estabilidad laboral inicial (12 meses), previa verificación del cumplimiento en lo establecido en la base 6.3.

2.2.- Segundo período de estabilidad laboral (segundo semestre).

* 2.000 €, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva estabilidad laboral subvencionada, de conformidad con lo requerido en la base 25, así como previa verificación de lo establecido en la base 6.3.

2.3.- Tercer período de estabilidad laboral (tercer semestre).

* 1.500 €, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva estabilidad laboral subvencionada, de conformidad con lo requerido en la base 25, así como previa verificación de lo establecido en la base 6.3.

* La Ayuda en concepto de incentivo a la estabilidad laboral (2.000 €, a la culminación del período de estabilidad laboral (24 meses), previa verificación del cumplimiento en lo establecido en la base 6.3.

3.- Incentivos a la estabilidad laboral:

Se abonará el importe íntegro de la ayuda por este concepto, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la verificación de la efectiva estabilidad laboral pretendida, previa verificación del cumplimiento establecido en la base 6.3.

Todas las cantidades indicadas serán abonadas sin perjuicio, en su caso, del correspondiente procedimiento de reintegro cuando una vez calculado el 50% de los costes laborales (55% de los costes subvencionables para la ayuda a la formación específica) soportados por la empresa, los mismos resulten inferiores a las cantidades establecidas para cada período.

Base 29.- Cesión de créditos

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 30.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 31.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 32.- Responsabilidades administrativas y penales

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 33.- Infracciones administrativas

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

PARTE VII. PUBLICIDAD

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG), así como en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y FEDER de la Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2007-2013, aprobado por la Comisión en fecha 26.09.08.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28/03/08.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

SEGUNDA.- Exclusivamente para las empresas que soliciten Ayuda, atendiendo a la excepcionalidad recogida en la base 17.1 «con carácter excepcional, tendrá la consideración de actuación subvencionable, las contrataciones laborales realizadas con alumnado procedente de los indicados itinerarios formativos, durante el período comprendido desde la finalización del plazo de solicitudes de las anteriores bases reguladoras –BOCCE nº 4828, de 24 de marzo de 2009- y hasta la publicación de las presentes, todo ello al objeto de no causar perjuicio al alumnado en disposición de acceder a un empleo, por cuestiones meramente administrativas», se podrá incorporar ayudas a la formación específica, de conformidad con los criterios y cuantías recogidas en las presentes bases, durante los primeros 6 meses de ayuda a la estabilidad laboral, cualquiera que fuere la fórmula elegida por la empresa beneficiaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

ANEXO I

**PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013
EJE 2 TEMA PRIORITARIO 71**

1.- De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la actuación (Base 7.2), el **alumnado femenino** contratado en los sectores de actividad que, a continuación, se relacionan, habiendo solicitado la empresa contratante **Ayuda para la formación específica**, el importe máximo a percibir, se establece en **1.000 €**.

SECTORES DE ACTIVIDAD TRADICIONALMENTE FEMINIZADOS (*)

- Personal de limpieza de oficinas, hoteles, camareras de piso y establecimientos similares
- Dependientes y exhibidores en tiendas, almacenes, quioscos y mercados
- Camareras, bármanes y asimilados
- Auxiliares Administrativos con y sin tareas de atención al público
- Empleadas en el cuidado de personas y asimilados
- Asistentes domiciliarios
- Peones de industrias manufactureras
- Cocineras y preparadoras de comidas
- Peluqueras, especialistas en tratamiento de belleza y trabajos asimilados
- Empleadas para el cuidado de niños/as
- Ordenanzas
- Recepcionistas

(*) **Fuente: Informe del Mercado de Trabajo de las mujeres, 2008 del Observatorio Ocupacional del SPEE de Ceuta**

2.- A efectos de lo establecidos en las bases reguladoras de la actuación (base 7.2), en particular, en lo referente a las **ayudas a la formación específica**, se entenderá que las empresas solicitantes podrán acceder al mayor importe de indicada ayuda (**3.000 €**), cuando:

a.- Se formalice relación contractual con **alumnado femenino** en perfiles profesionales **distintos** a los de los sectores arriba indicados.

b.- Se formalice relación contractual con **alumnado masculino** en los perfiles profesionales arriba indicados

3.- No obstante lo anterior, en los casos en los que pudiere surgir controversia o duda conforme a la representatividad en el sector de inserción del alumno/a contratado/a, corresponderá a PROCESA, en su calidad de Organismo Intermedio encargado de la gestión de las operaciones incardinadas en el POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, determinar la cuantía de la **ayuda a la formación específica** a aplicar, conforme a los objetivos marcados y a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación.

ANEXO II

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA PERIODO 2007-2013 EJE 2. TEMA PRIORITARIO 71
--

SOLICITUD DE AYUDA

- AYUDA A LA CONTRATACIÓN PARA LA INSERCIÓN O REINSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO
- AYUDA A LA FORMACIÓN ESPECÍFICA Y A LA CONTRATACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

ENTIDAD SOLICITANTE		CIF/NIF
REPRESENTACIÓN	DNI	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO

Acompaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del DNI, en el caso de empresa sin personalidad jurídica
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal (Sociedades Mercantiles)
- En caso de representación, original y copia compulsada de poder acreditativo.
- Alta en el IAE
- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria para ingreso de la ayuda
- Programa formativo específico. Temporalización y criterios de evaluación.
- Anexos II, III y IV, cumplimentados y firmados

La persona firmante declara que:

- La empresa tiene intención de realizar la contratación de alumnos/as.
- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Que conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Conoce que la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Sociedad de Fomento PROCESA y a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Tesorería General de la Seguridad Social y OAST, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 38/2003 G.S.. No obstante, la persona solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el siguiente recuadro, debiendo aportar, en tal caso, dichas certificaciones.

Deniego la autorización

Ceuta a, de de 20.....

Fdo:

ANEXO III

**PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013
EJE 2 TEMA PRIORITARIO 71**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, en representación de la empresa....., en su calidad de, entidad provista de CIF

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas destinadas a la Formación Específica e Inserción en el Mercado Laboral de personas en riesgo de exclusión, bajo la fórmula de itinerario, en el marco del POFSE, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que no ha solicitado ni recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, procedente de cualquier Administración o Ente público.

SEGUNDO: En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

TERCERO: Que conoce la reglamentación de mínimos, indicando no haber superado el límite establecido a fecha de presentación de la solicitud.

CUARTO: Que declara conocer y aceptar el tenor literal de las bases reguladoras aplicables a la convocatoria a la que presenta solicitud.

QUINTO: Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de empresa beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: No tener lazos de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado inclusive, con la/el alumna/o cuyo empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en Ceuta, a, de, de 20.....

Fdo.:

ANEXO IV

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013
EJE 2 TEMA PRIORITARIO 71

AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAAUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCEROIDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

APELLIDOS:
NOMBRE:
NIF:
EN REPRESENTACIÓN DE
EN SU CALIDAD DE

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a :

LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria la expedición de certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias, al efecto de la tramitación del expediente de ayuda a la contratación de alumnos/as procedentes de las actuaciones formativas incorporadas al POFSE para Ceuta, período 2007-20013, Eje 2 Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación.

En..... a..... de.....de 20.....

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.
DNI

ANEXO IV

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013
EJE 2. TEMA PRIORITARIO 71

**AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA (OAST)****IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE****APELLIDOS:****NOMBRE:****NIF/CIF:****EN REPRESENTACIÓN DE:****EN SU CALIDAD DE:****AUTORIZO:**

A la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo que considere competente, para que proceda a SOLICITAR los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE NO DEUDOR

Asimismo, he sido informado/a de que la validez de la presente autorización es de 12 meses, a contar desde la firma del presente documento

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos procedo a la firma de la presente autorización en CEUTA, a de de 20

FIRMA AUTORIZANTE:**D/Dña.**

ANEXO IV

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013
EJE 2. TEMA PRIORITARIO 71

**AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL****IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE**

**APELLIDOS
NOMBRE
NIF/CIF
EN REPRESENTACIÓN DE
EN SU CALIDAD DE**

AUTORIZO:

A la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo que considere competente, para que proceda a SOLICITAR los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE NO DEUDOR
 VIDA LABORAL ACTUALIZADA

Asimismo, he sido informado/a de que la validez de la presente autorización es de 12 meses, a contar desde la firma del presente documento

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos procedo a la firma de la presente autorización en CEUTA, a de de 20.....

**FIRMA AUTORIZANTE:
D/Dña**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Unidad de Expedientes Administrativos de la Suige en Ceuta

(USAC SERRALLO-RECARGA)

1.233.- DON BLAS TORRES ABDELKADER, COMANDANTE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SUIGE SUR EN CEUTA (USAC SERRALLO-RECARGA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación a D. SADIK ABDESELAM AHMED, con DNI. N.º 45.093.007-N la Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la SEGUNDA SUIGESUR, de fecha 26-02-10, del Expediente de Obras sin autorización Núm. 15109, por la que se procede a **DECRETAR: LA CADUCIDAD DE DICHO EXPEDIENTE Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.**, al haber transcurrido en exceso el plazo legalmente establecido para tramitación del expediente y así mismo y dado que la acción de la administración no ha prescrito procede igualmente **ORDENAR LA APERTURA DE UN NUEVO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LAS OBRAS REALIZADAS QUE QUEDA AHORA REGISTRADO CON EL NUMERO 04110**, uniéndose copia testimoniada de todas aquellas actuaciones obrantes en el expediente afectado de caducidad que puedan resultar de utilidad para el nuevo expediente a instruir, instruido por la Unidad de Expedientes Administrativos de la Segunda SUIGE en Ceuta, sito en la Avenida Marina Española N.º 11 51001 Ceuta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La correspondiente Orden de inicio junto con el expedientes obran en esta Unidad de Expediente Administrativos, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas Resolución.

Ceuta, a 14-4-2010.- EL COMANDANTE INSTRUCTOR.- Fdo.: Blas Torres Abdelkader.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.234.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual

de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Joaquín Morón López
Acta Infracción: 6234/10
N.º Expediente: E-39/10
Sanción: 10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de abril de 2010.

1.235.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Yusef Abdeselam Mohamed
Acta Infracción: 12319/09
N.º Expediente: E-66/09
Sanción: Anulada

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de abril de 2010.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.236.- 1. Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente:
Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 31/10

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "Celebración de la Gymkana Joven-Semana de la Juventud 2010".
 b. Lugar de ejecución: Los indicados por la Consejería promotora del contrato.
 c. Plazo de ejecución: Desde el 5 al 10 de julio del año 2010.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
 b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 24.000,00 •
 b. Valor estimado del contrato: 23.076,92 •

5. Garantía provisional: No procede

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Mejor precio: 60 %
 Programa, difusión y diseño de las actividades: 30 %
 Medidas de seguridad a emplear durante el desarrollo de las pruebas: 10 %

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 16 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

1.237.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 35/10

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Suministro del material informático no inventariable consumible para las impresoras de los distintos departamentos de la Ciudad.
 b. Lugar de entrega: en el Centro Proceso de Datos
 c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) días a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
 b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 117.329 •

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación: el único criterio será el precio.

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- * 15 días
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 16 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

1.238.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 23/10

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "Servicio de viaje para mayores 2010"

b. Lugar del viaje: Costa del Sol.

c. Plazo de duración: Del 16 al 23 de junio (8 días y 7 noches)

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 216.500,00 •

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicaciones en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica 50 %

Mejoras al pliego sin coste para la administración 30 %

Mejores medios humanos 20 %

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicaciones en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.239.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 51/E-49

Nombre y Apellido: Abdeslam Bakali

N.I.E.: Y0078847V

Nacionalidad: Marruecos

Fecha Resolución: 10-12-2009

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativa mente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s/n., (Edificio Mutua).

Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.240.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento: Aprobación del modelo de Guía de Circulación de máquinas recreativas

Expediente número: 4.136/2010

ANTECEDENTES

Los Servicios de Gestión del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la necesidad de plantear determinadas modificaciones de índole formal en relación con la materia de gestión del juego.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Resolución del Ministerio del Interior, de 3 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la denuncia del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad de Ceuta, determina la necesidad de adoptar determinadas medidas en el ámbito organizativo, con el fin de conseguir una adecuada gestión de la competencia en materia de Casinos, Juegos y Apuestas. Entre estas medidas, resulta necesaria la aprobación del modelo de Guía de Circulación de máquinas recreativas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentación jurídica expuestas, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar para el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el modelo de Guía de Circulación de máquinas recreativas, según documento adjunto.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta dicho modelo.

RECURSOS.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE HACIENDA**

GUÍA DE CIRCULACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPO: A B C

DATOS DE LA MÁQUINA	Modelo: _____ _____ Tipo: _____ Núm. Reg.: _____ Serie: _____ Núm. _____	DATOS DEL FABRICANTE	Nombre o marca comercial: _____ N.º de registro: _____ N.I.F.: _____ Localidad: _____
DATOS DEL CONTADOR	Modelo: _____ _____ Serie: _____ Número: _____	CERTIFICADO	CERTIFICO: Que los datos consignados son los registrados en la Consejería de Hacienda de la C.A.C.

Firma y sello del fabricante:

AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN

ORGANISMO CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
NÚM. PERMISO	PERÍODO VALIDEZ
ÁMBITO	

DATOS DEL 1º TITULAR	Apellidos y nombre: _____ _____ Fecha: _____ Firma: _____ Compulsada	DATOS DE LA 1ª EMPR. OPER.	Denominación: _____ N.I.F.: _____ Núm. Registro: _____ Fecha: _____ Compulsada Firma: _____ Compulsada
-----------------------------	--	-----------------------------------	--

Sello Organismo competente

TRANSFERENCIAS

DATOS DEL 2º TITULAR	Apellidos y nombre: _____ _____ Fecha: _____ Compulsada Firma: _____ Compulsada	DATOS DE LA 2ª EMPR. OPER.	Denominación: _____ N.I.F.: _____ Núm. Registro: _____ Fecha: _____ Compulsada Firma: _____ Compulsada
-----------------------------	--	-----------------------------------	--

Sello Organismo competente

DATOS DEL 3º TITULAR	Apellidos y nombre: _____ _____ Fecha: _____ Compulsada Firma: _____ Compulsada	DATOS DE LA 3ª EMPR. OPER.	Denominación: _____ N.I.F.: _____ Núm. Registro: _____ Fecha: _____ Compulsada Firma: _____ Compulsada
-----------------------------	--	-----------------------------------	--

Sello Organismo competente

Observaciones:

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.241.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de abril de 2010, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto ordinario, de las obras contenidas en el proyecto "Adecuación de acerado desde glorieta Comandante Ayuso hasta Carretera San Antonio en Ceuta» (expte n.º 3/2010),

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 3/10.

II.- Objeto del contrato: Las obras a realizar consisten: en la conservación, mejora y mantenimiento de la vía pública, tanto en pavimentos como en infraestructuras (pluviales, saneamiento, agua potable y alumbrado público).

III.- Plazo de ejecución:

(6) meses a contar desde la firma del acta de inicio de obras.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (428.940,68 euros).
- b) Valor estimado del contrato:(389.946,07.- euros).

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: No procede.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato.

Condiciones Medioambientales y condiciones de calidad social, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIII.- Clasificación empresarial. a) Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

IX.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica: con una ponderación de 0 a 70 puntos.
- 2.- Menor plazo de ejecución: con una ponderación de 0 a 30 puntos.

X - Financiación: El gasto correspondiente a contratar se financiará con al tema 5.61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta

XI.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correo de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrarna la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.

- Localidad y Código postal: 5 1001 Ceuta.

XII.- Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones se realizará en las dependencias de las Consejería de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas así como el Proyecto de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

Ceuta, a 16 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de África, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA